

ACOGE RENUNCIA DE LICENCIAS TRANSABLES DE
PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de octubre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00173/2023** _____

VISTO: Lo solicitado por COMERCIALIZADORA SIMON SEAFOOD LIMITADA, mediante Expediente Cero Papel N° 1577 de 2023 y su complemento de fecha 22 de septiembre de 2023; el Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de subasta de la cuota LTP Clase B de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., de fecha 28 de diciembre de 2020; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAR N° 18-2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 00104/2023, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Resoluciones Exentas N° 332, N° 333, N° 334, N° 335 y N° 336, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso Meluza común en la Unidad de Pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.

2. Que, según consta de Acta de Aperturas de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", citada en Visto, se adjudicaron lotes a COMERCIALIZADORA SIMON SEAFOOD LIMITADA.

3. Que, mediante Expediente Cero Papel N° 1577 de 2023, COMERCIALIZADORA SIMON SEAFOOD LIMITADA, ha manifestado su voluntad de renunciar a sus Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., según el siguiente detalle:

- a) **Resolución Exenta N° 332** de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 29.
- b) **Resolución Exenta N° 333**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 27.

- c) **Resolución Exenta N° 334**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 28.
- d) **Resolución Exenta N° 335**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 26.
- e) **Resolución Exenta N° 336**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 25.

4. Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *"si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia."*

5. Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente."*

6. Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por COMERCIALIZADORA SIMON SEAFOOD LIMITADA, R.U.T. N° 76.833.265-7, domiciliada en Pedro Montt, N° 810, oficina B, Talcahuano, Región del Biobío, de sus licencias transables de pesca clase B, del recurso Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de las siguientes resoluciones y lotes:

- a) **Resolución Exenta N° 332**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 29.
- b) **Resolución Exenta N° 333**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 27.

- c) **Resolución Exenta N° 334**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 28.
- d) **Resolución Exenta N° 335**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 26.
- e) **Resolución Exenta N° 336**, de fecha 05 de febrero de 2021. Otorgada con fecha 31 de enero 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia. Con un coeficiente de participación de 0,0010000, lote N° 25.

2.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas N° 332, N° 333, N° 334, N° 335 y N° 336 todas de 2021 y de esta Subsecretaría, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a la renunciante.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20055572&Rash=60eb43> | 3